

- 1 ABR 2009

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

SERVICIO ELECTORAL
OFICINA DE PARTES

03 ABR 2009

KARDEX N° 53038
FOLIO _____ LINEA _____

TOTALMENTE TRATADO

TOMADO RAZON

31 MAR. 2009

Contralor General
de la Republica

REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y
18 DE LA CARTA FUNDAMENTAL
CON EL OBJETO DE CONSAGRAR
EL SUFRAGIO COMO UN DERECHO
DE LOS CIUDADANOS Y SU
INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN
LOS REGISTROS ELECTORALES.

6476752

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

1 ABR 2009 - 09:25 HR. L E Y N° 20.337

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
31 MAR 2009 - 11:30 HR.

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de reforma constitucional, originado en una Moción de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero, Antonio Horvath Kiss y Sergio Romero Pizarro y del ex Senador señor José Antonio Viera-Gallo Quesney.

RECEPCION	
DEPART. T. Y REGISTRO	31103
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.PU. Y T.	
SUB DEPT. MUNICIP.	

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, en la siguiente forma:

1.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 15, por el siguiente:

"Artículo 15. En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario."

2.- Modifícase el artículo 18, de la manera que sigue:

a) En el inciso primero, elimínase la coma (,) ubicada entre la conjunción copulativa "y" y la forma verbal "garantizará", y agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral."

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

"Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución."

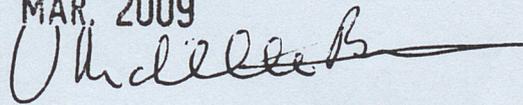
3.- Agrégase la siguiente disposición VIGÉSIMO-TERCERA transitoria, nueva:

"VIGÉSIMOTERCERA. Las reformas introducidas a los artículos 15 y 18 sobre voluntariedad del voto e incorporación al registro electoral por el solo ministerio de la ley, regirán al momento de entrar en vigencia la respectiva ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 que se introduce mediante dichas reformas."

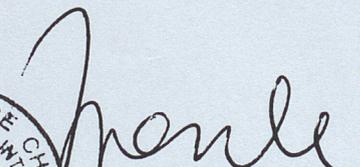
Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese, llévese a efecto como Ley de la República y ténganse por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 129 de este cuerpo constitucional.

Santiago,

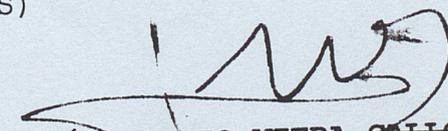
27 MAR. 2009



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

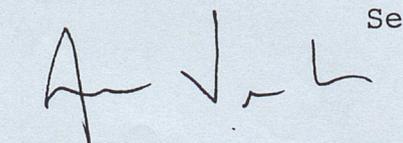


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Ministro del Interior (S)



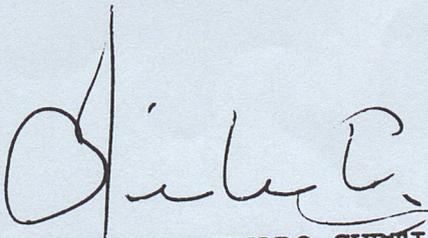
JOSÉ ANTONIO VIERA GALLO QUESNEY
Ministro

Secretario General de la Presidencia

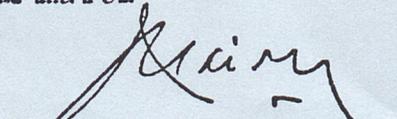


ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia



JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante